

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA LIH”
Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario -Organizador – Emisor



BANCO BICA S.A.

Fiduciante, Administrador, Fideicomisario, Agente de Custodia
y Agente de Cobro de los Créditos

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA V/N \$316.759.414.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$251.316.919.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$28.508.347.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$28.508.347.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase D
V/N \$8.425.801.-

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 18.689 de fecha 19 de mayo de 2017. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Gerencia de Fideicomisos Financieros el 3 de septiembre de 2018. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2018 POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A MAYO DE 2018, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA LIII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDEBICA". La emisión se efectúa de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (en adelante, las "NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código citado y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éstos últimos prestan.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es el 3 de septiembre de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en [www.cnv.gov.ar, en](http://www.cnv.gov.ar/en) los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUCIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, "SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES". EL TÉRMINO "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA" COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO, ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS, POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMIEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 595 CLIENTES QUE INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO POR UN MONTO TOTAL DE CAPITAL DE \$69.253.268,22, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2018 PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO..

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

II.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubieran fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento.

Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora. En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrara vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitadas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C atento el esquema de subordinación adoptado.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.9 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos, no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan

a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea.

El Fiduciante endosa los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos.

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, Clase C y Clase D, y de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y Clase D, y de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C mediante la subordinación resultante de la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria Clase D, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante dicha subordinación. En ese caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Administrador de los Créditos y de Banco Bica S.A. como Agente de Custodia.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol de Administrador puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Banco Bica S.A. ejercerá la custodia de los Documentos respaldatorios de los Créditos. Si bien las disposiciones legales vigentes permiten que los mismos permanezcan bajo la custodia del Fiduciante por ser éste una entidad financiera, la eventual remoción del Fiduciante como Administrador de los Créditos, puede provocar cierta demora en la entrega al Fiduciario de dicha documentación, en cuyo caso, la gestión judicial de cobro podría verse demorada y consecuentemente el pago a los inversores podría verse perjudicado.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador.

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. Art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

g Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor.

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común,*

sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013). Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos.

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

j Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y a los Agentes de Percepción de la Cobranza.

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza, según corresponda, frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos. También se ha previsto, en determinados Convenios, que en el supuesto de que el sistema de código de descuento, por cualquier causa que fuere, quedare sin efecto para las entidades, el Administrador de los Créditos podrán solicitar el descuento mediante débito a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) del trabajador, caja de ahorro o cuenta sueldo.

Adicionalmente algunos Agentes de Recaudación son asociaciones mutuales y cooperativas constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

A fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso – incluso por acción u omisión dolosa o culpa grave de un Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción de la Cobranza -, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

k. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria totalmente subordinados por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Una vez extinguidos los Valores Fiduciarios de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDF de mayor grado de subordinación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los VDF de mayor grado de subordinación de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de VDF podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

I. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos.

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. El 18 de marzo de 2015,

la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

m. Riesgos derivados del contexto económico.

Recientemente el peso se depreció frente al dólar estadounidense lo que podría implicar un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de las tasas de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para el año 2018 en un 15% podrían no cumplirse siendo necesaria tal vez su revisión. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto el cual deberá leerse conjuntamente con el Prospecto de Programa Global.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA LIII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	FIDEBICA LIII, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Fidebica.
Monto de la emisión	\$316.759.414.- (pesos trescientos dieciséis millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Banco Bica S.A. (Banco Bica).
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Banco Bica S.A. (Banco Bica).
Organizador	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador de los Créditos	Banco Bica S.A. (Banco Bica).
Agente de Cobro	Banco Bica S.A. (Banco Bica).

Agentes de Recaudación	Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Ltda. (Coop. La Plata); Cuotitas S.A.; Dap Cooperativa de Creditos, Consumo Y Servicios Sociales Limitada (DAP COOP); Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC), Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe (CIRCULO POLICIAL), Asociación Mutual Centro Litoral Credymand S.A., N y F Capital Markets S.A., Asociación Mutual Dardo Rocha (AMDR), Financomp S.A. y OK Consumer Finance S.A. La relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación se limita a los Convenios Marco de Asistencia Financiera o Compra de Cartera por intermedio de los cuales se les asigna la cobranza de los Créditos Fideicomitados en virtud de los respectivos códigos de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción de Cobranza en los casos en que corresponde.
Agentes de Percepción de Cobranza Objeto Exclusivo	Banco Bica S.A., Banco Columbia S.A., Banco Santander Rio S.A., Banco de Comercio S.A.
Agentes de Percepción de Cobranza Particular	Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, Unión Personal Civil de la Nación Seccional Buenos Aires, Unión Personal Civil de la Nación Seccional Neuquén, Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), Asociación Mutual Vital, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Teincop Ltda., Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (AMTAE), Asociación Mutual entre el Personal del Instituto de la Vivienda (AMPIV), Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS), , COOPERATIVA DE TRABAJO ELÉCTRICO, DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO “ELÉCTRICA” LTDA, SINDICATO UNIDO DE EDUCADORES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores	SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Banco CMF S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Relaciones entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y aquéllos Fideicomisos con las mismas partes, vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo” y bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante tienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos originados en pesos por el Fiduciante bajo la forma de mutuos.
Bienes Fideicomitados	<p>Créditos originados y/o adquiridos en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés cuya cobranza opera mediante Código de Descuento o Pago Voluntario.</p> <p>No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se compromete a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	<p>Valor nominal \$251.316.919.- (pesos doscientos cincuenta y un millones trescientos dieciséis mil novecientos diecinueve), equivalente al 79,34% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 27,0% nominal anual y un máximo de 37,0% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$28.508.347.- (pesos veintiocho millones quinientos ocho mil trescientos cuarenta y siete), equivalente al 9,00% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos-de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos , con un mínimo de 29,0% nominal anual y un máximo de 39,0% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</p>	<p>Valor nominal \$28.508.347.- (pesos veintiocho millones quinientos ocho mil trescientos cuarenta y siete), equivalente al 9,00% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos-de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 30,0% nominal anual y un máximo de 40,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase D (“VDFD”)</p>	<p>Valor nominal \$ 8.425.801.- (pesos ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos uno), equivalente al 2,66% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFC, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos-de corresponder:- a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un por períodos de entre 30 y 35 días más 500 puntos básicos, con un mínimo de 31,0% nominal anual y un máximo de 41,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFD no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFD conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Tasa BADLAR Bancos Privados</p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Para el primer Período de Devengamiento del VDFB, VDFC y VDFD mensualmente se aplicará el promedio mensual de la tasa Badlar calculada al cierre de cada mes. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Período de Devengamiento</p>	<p>Es: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, el período transcurrido entre el 31 de julio de 2018 (exclusive) y el 31 de agosto de 2018 (inclusive), b) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB, VDFC y VDFD, el período transcurrido entre el 31 de julio de 2018 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), (c) para los restantes Servicios de los VDFA, VDFB, VDFC y VDFD, el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, considerando siempre para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<p>Fecha de Pago de Servicios</p>	<p>Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.</p>

Fecha de Corte	Es el 31 de julio de 2018.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de tales instrumentos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación - Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Banco CMF S.A. junto con los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”. Cada Valor de Deuda Fiduciaria tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación, y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación, y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”)
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.

Listado y negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”), y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la colocación de los VDF objeto del Underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria no incluidos en el Underwriting con adelanto de fondos. El resultado de la colocación será utilizado por el Fiduciante para cumplir con sus fines y objetivos estatuarios.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificadora de Riesgo.	<p>El 24 de agosto de 2018. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAAsf (arg) Significado: “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDFB: AA-sf (arg) Significado: “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país</p> <p>VDFC: BBBsf (arg) Significado: “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>VDFD: BBsf (arg) Significado: “BB” nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Los signos “+” o “-“ se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>

<p>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de BANCO BICA S.A., en su reunión de fecha 31 de octubre de 2017. Las condiciones de emisión y la participación del Banco Bica S.A. como Fiduciante, Agente de Cobro, Agente de Custodia fueron ratificadas por nota de sus apoderados de fecha 27 de agosto de 2018.</p> <p>La constitución de Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de fecha 28 de Septiembre de 2017 y 23 de Febrero de 2018.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación “A” 6244 y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>

<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246- conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 3/14, 21/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos y el Fiduciario, en lo que a cada uno respecta, declaran cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias) y Financiación del Terrorismo, especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 3/14, 141/16, 21/18 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas: www.infoleg.gob.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod) que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.</p>
--	--

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE PERCEPCION

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

El activo fideicomitado se compone de Créditos originados y/o adquiridos en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de mutuos, originados en operaciones de préstamos en efectivo, instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés cuya cobranza opera mediante Código de Descuento o Pago Voluntario.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca VERBATIM N° C3121MK08094885LH que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 21, del Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión N°1 de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 27 de junio de 2018, y la cesión N°2 en fecha 17 de julio de 2018.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Resumen de cesiones

	<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido*</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>
Cesión 1	31-may-18	14.051	\$ 284.730.719	\$ 189.418.849	\$ 474.149.568
Cesión 2	31-may-18	650	\$ 32.028.694	\$ 41.138.409	\$ 73.167.103
Total		14.701	\$ 316.759.414	\$ 230.557.258	\$ 547.316.671

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido*	Interés Transferido	Valor Nominal	Participación
AMDR	46	1.041.970	958.941	897.437	1.856.378	0,3%
CIRC. POL.	134	12.320.491	11.912.803	17.564.129	29.476.932	3,8%
COOP. LA PLATA	6.542	105.894.213	98.456.567	84.352.916	182.809.483	31,1%
CREDYMAND	1.153	7.812.762	6.339.338	1.765.597	8.104.935	2,0%
CUOTITAS SA	1.271	35.715.110	29.935.853	11.507.553	41.443.406	9,5%
DAP COOP	266	5.953.785	5.206.821	3.135.643	8.342.464	1,6%
FINANCOMP	261	11.436.649	8.690.522	5.544.976	14.235.499	2,7%
LINEA PLAN SUELDO	457	22.691.396	21.177.991	21.464.736	42.642.728	6,7%
MUPEDUC	482	10.955.821	9.778.762	5.555.431	15.334.193	3,1%
Mutual AMCL	650	33.329.568	32.028.694	41.138.409	73.167.103	10,1%
N Y F CAPITAL MARKET	306	15.228.345	13.358.121	4.664.458	18.022.580	4,2%
OK CONSUMER FINANCE	3.050	95.520.510	75.486.527	29.848.100	105.334.627	23,8%
PRESTAMOS PERSONALES	83	3.822.843	3.428.471	3.117.872	6.546.343	1,1%
Total	14.701	361.723.464	316.759.414	230.557.258	547.316.671	100,0%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

Cantidad de Créditos	14.701
Cantidad de Clientes	11.506
Cantidad de Créditos / Clientes	1,28

Línea	Promedios			Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMDR	\$ 22.652	\$ 20.847	\$ 40.356	3	20	81,43%	23	\$ 2.401,56
CIRC. POL.	\$ 91.944	\$ 88.902	\$ 219.977	5	48	51,94%	54	\$ 5.326,43
COOP. LA PLATA	\$ 16.187	\$ 15.050	\$ 27.944	3	31	50,10%	34	\$ 1.144,69
CREDYMAND	\$ 6.776	\$ 5.498	\$ 7.029	3	14	35,51%	17	\$ 611,82
CUOTITAS SA	\$ 28.100	\$ 23.553	\$ 32.607	3	18	36,39%	21	\$ 2.205,09
DAP COOP	\$ 22.383	\$ 19.575	\$ 31.363	4	22	46,47%	26	\$ 1.591,66
FINANCOMP	\$ 43.819	\$ 33.297	\$ 54.542	7	28	40,49%	35	\$ 2.689,16
LINEA PLAN SUELDO	\$ 49.653	\$ 46.341	\$ 93.310	5	43	42,69%	47	\$ 2.716,39
MUPEDUC	\$ 22.730	\$ 20.288	\$ 31.814	3	17	60,99%	20	\$ 2.168,23
Mutual AMCL	\$ 51.276	\$ 49.275	\$ 112.565	4	42	53,83%	45	\$ 3.285,77
N Y F CAPITAL MARKET	\$ 49.766	\$ 43.654	\$ 58.897	3	19	35,56%	21	\$ 3.489,92
OK CONSUMER FINANCE	\$ 31.318	\$ 24.750	\$ 34.536	6	19	36,61%	25	\$ 1.984,86
PRESTAMOS PERSONALES	\$ 46.058	\$ 41.307	\$ 78.872	4	36	45,42%	40	\$ 2.857,80
Total	24.605	21.547	37.230	4	28	44,21%	32	\$ 1.682,01

FORMA DE ORIGINACIÓN

Forma de Origenación	Línea	Cantidad de operaciones	Capital transferido*	Interés transferido	Valor Nominal	% Part. Cap.	% Part. V.Nom.
Convenio Compra cartera	CREDYMAND	1.153	6.339.338	1.765.597	8.104.935	2,0%	1,5%
	CUOTITAS SA	1.271	29.935.853	11.507.553	41.443.406	9,5%	7,6%
	DAP COOP	266	5.206.821	3.135.643	8.342.464	1,6%	1,5%
	FINANCOMP	261	8.690.522	5.544.976	14.235.499	2,7%	2,6%
	N Y F CAPITAL MARKET	306	13.358.121	4.664.458	18.022.580	4,2%	3,3%
	OK CONSUMER FINANCE	3.050	75.486.527	29.848.100	105.334.627	23,8%	19,2%
Convenio de Asistencia	ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA	46	958.941	897.437	1.856.378	0,3%	0,3%
	CIRC. POL.	134	11.912.803	17.564.129	29.476.932	3,8%	5,4%
	COOP. LA PLATA	6.542	98.456.567	84.352.916	182.809.483	31,1%	33,4%
	MUPEDUC	482	9.778.762	5.555.431	15.334.193	3,1%	2,8%
	Mutual AMCL	650	32.028.694	41.138.409	73.167.103	10,1%	13,4%
Origenación Propia	LINEA PLAN SUELDO	457	21.177.991	21.464.736	42.642.728	6,7%	7,8%
	PRESTAMOS PERSONALES	83	3.428.471	3.117.872	6.546.343	1,1%	1,2%
TOTAL		14.701	316.759.414	230.557.258	547.316.671	100,0%	100,0%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cza	Línea	Modalidad de Cobro	Ops	Capital Transf.*	Interés Transf.	V.Nominal	% Part.s Cap.	% Part s VN
Débito en Cta Salario Bco BICA	LINEA PLAN SUELDO	Pago Voluntario	457	21.177.991	21.464.736	42.642.728	6,7%	7,8%
Percibido por BICA	ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA	Código de Descuento	46	958.941	897.437	1.856.378	0,3%	0,3%
	CIRC. POL.	Código de Descuento	134	11.912.803	17.564.129	29.476.932	3,8%	5,4%
	COOP. LA PLATA	Código de Descuento	6.542	98.456.567	84.352.916	182.809.483	31,1%	33,4%
	CREDYMAND	Código de Descuento	1.153	6.339.338	1.765.597	8.104.935	2,0%	1,5%
	CUOTITAS SA	Código de Descuento/Pago Voluntario	1.271	29.935.853	11.507.553	41.443.406	9,5%	7,6%
	DAP COOP	Código de Descuento	266	5.206.821	3.135.643	8.342.464	1,6%	1,5%
	FINANCOMP	Código de Descuento/Pago Voluntario	261	8.690.522	5.544.976	14.235.499	2,7%	2,6%
	MUPEDUC	Código de Descuento	482	9.778.762	5.555.431	15.334.193	3,1%	2,8%
	Mutual AMCL	Código de Descuento	650	32.028.694	41.138.409	73.167.103	10,1%	13,4%
	N Y F CAPITAL MARKET	Pago Voluntario	306	13.358.121	4.664.458	18.022.580	4,2%	3,3%
OK CONSUMER FINANCE	Pago Voluntario	3.050	75.486.527	29.848.100	105.334.627	23,8%	19,2%	
Percibido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria	PRESTAMOS PERSONALES	Pago Voluntario	83	3.428.471	3.117.872	6.546.343	1,1%	1,2%
Total			14.701	316.759.414	230.557.258	547.316.671	100,0%	100,0%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
1001 - 1500		181	1,2%	1,2%	\$ 218.247	0,1%	0,1%	\$ 237.930
1501 - 2000		273	1,9%	3,1%	\$ 436.605	0,1%	0,2%	\$ 479.065
2001 - 5000		1.866	12,7%	15,8%	\$ 5.791.858	1,8%	2,0%	\$ 6.479.285
5001 - 10000		2.539	17,3%	33,1%	\$ 16.336.216	5,2%	7,2%	\$ 18.817.313
10001 - 20000		3.742	25,5%	58,5%	\$ 46.400.270	14,6%	21,8%	\$ 55.083.921
20001 - 30000		2.233	15,2%	73,7%	\$ 45.658.402	14,4%	36,3%	\$ 54.899.818
30001 - 50000		2.223	15,1%	88,8%	\$ 74.745.782	23,6%	59,9%	\$ 87.333.163
50001 - 100000		1.277	8,7%	97,5%	\$ 79.885.877	25,2%	85,1%	\$ 88.479.236
100001 - 150000		287	2,0%	99,5%	\$ 31.951.951	10,1%	95,2%	\$ 34.007.140
150001 - 345000		80	0,5%	100,0%	\$ 15.334.203	4,8%	100,0%	\$ 15.906.593
TOTAL		14.701	100,0%		\$ 316.759.414	100,0%		\$ 361.723.464

A los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según comunicación "A" 5496, tal como fuera complementada por la comunicación "A" 5995), 595 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero por un monto total de capital de \$69.253.268,22 superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir del primero de julio de 2018 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
501 - 1000		21	0,1%	0,1%	\$ 18.974	0,0%	0,0%	\$ 36.231
1001 - 1500		272	1,9%	2,0%	\$ 344.889	0,1%	0,1%	\$ 430.104
1501 - 2000		359	2,4%	4,4%	\$ 632.885	0,2%	0,3%	\$ 780.268
2001 - 5000		2.208	15,0%	19,5%	\$ 7.730.752	2,4%	2,8%	\$ 9.679.733
5001 - 10000		2.899	19,7%	39,2%	\$ 21.502.213	6,8%	9,5%	\$ 26.894.750
10001 - 20000		3.868	26,3%	65,5%	\$ 56.068.958	17,7%	27,2%	\$ 67.594.272
20001 - 30000		1.897	12,9%	78,4%	\$ 46.264.161	14,6%	41,8%	\$ 54.231.408
30001 - 50000		1.803	12,3%	90,7%	\$ 69.078.056	21,8%	63,7%	\$ 78.446.395
50001 - 100000		1.081	7,4%	98,0%	\$ 74.703.578	23,6%	87,2%	\$ 81.533.638
100001 - 150000		222	1,5%	99,5%	\$ 26.368.224	8,3%	95,6%	\$ 27.605.479
150001 - 340235,67		71	0,5%	100,0%	\$ 14.046.725	4,4%	100,0%	\$ 14.491.186
TOTAL		14.701	100,0%		\$ 316.759.414	100,0%		\$ 361.723.464

Se debe tener presente lo expuesto al pie del cuadro de Capital Original en lo relativo a la Comunicación "A" 5.995 del Banco Central de la República Argentina.

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 3	7.600	51,7%	51,7%	\$ 144.021.060	45,5%	45,5%	\$ 156.468.920
4 - 6	5.630	38,3%	90,0%	\$ 137.179.685	43,3%	88,8%	\$ 156.223.102
7 - 9	992	6,7%	96,7%	\$ 28.459.629	9,0%	97,8%	\$ 37.209.469
10 - 12	444	3,0%	99,8%	\$ 6.162.157	1,9%	99,7%	\$ 10.135.340
13 - 15	35	0,2%	100,0%	\$ 936.882	0,3%	100,0%	\$ 1.686.634
TOTAL	14.701	100,0%		316.759.414	100,0%		361.723.464

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
1 - 3	210	1,4%	1,4%	\$ 929.326	0,3%	0,3%	\$ 2.538.936
4 - 6	570	3,9%	5,3%	\$ 4.378.490	1,4%	1,7%	\$ 8.067.078
7 - 9	1.086	7,4%	12,7%	\$ 14.836.492	4,7%	6,4%	\$ 20.404.449
10 - 12	1.687	11,5%	24,2%	\$ 18.608.595	5,9%	12,2%	\$ 24.482.824
13 - 15	1.410	9,6%	33,8%	\$ 27.720.320	8,8%	21,0%	\$ 35.292.484
16 - 18	1.400	9,5%	43,3%	\$ 33.757.925	10,7%	31,6%	\$ 40.918.312
19 - 21	2.358	16,0%	59,3%	\$ 52.827.340	16,7%	48,3%	\$ 59.106.373
22 - 24	916	6,2%	65,6%	\$ 13.891.733	4,4%	52,7%	\$ 14.866.819
25 - 27	227	1,5%	67,1%	\$ 8.395.998	2,7%	55,4%	\$ 9.416.292
28 - 30	252	1,7%	68,8%	\$ 12.080.737	3,8%	59,2%	\$ 13.299.549
31 - 33	2.218	15,1%	83,9%	\$ 37.225.316	11,8%	70,9%	\$ 39.052.828
34 - 60	2.367	16,1%	100,0%	\$ 92.107.141	29,1%	100,0%	\$ 94.277.521
TOTAL	14.701	100,0%		316.759.414	100,0%		361.723.464

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
4 - 6	143	1,0%	1,0%	\$ 611.977	0,2%	0,2%	\$ 1.160.076
7 - 9	389	2,6%	3,6%	\$ 2.810.183	0,9%	1,1%	\$ 4.573.910
10 - 12	1.388	9,4%	13,1%	\$ 18.601.602	5,9%	7,0%	\$ 25.574.626
13 - 15	1.281	8,7%	21,8%	\$ 11.416.047	3,6%	10,6%	\$ 14.429.788
16 - 18	1.237	8,4%	30,2%	\$ 24.213.616	7,6%	18,2%	\$ 29.727.750
19 - 21	393	2,7%	32,9%	\$ 9.603.799	3,0%	21,2%	\$ 11.699.134
22 - 24	4.432	30,1%	63,0%	\$ 95.563.782	30,2%	51,4%	\$ 113.816.586
25 - 27	331	2,3%	65,3%	\$ 2.535.899	0,8%	52,2%	\$ 2.778.250
28 - 30	226	1,5%	66,8%	\$ 6.880.518	2,2%	54,4%	\$ 7.478.602
31 - 33	64	0,4%	67,2%	\$ 3.377.564	1,1%	55,4%	\$ 3.737.894
34 - 60	4.817	32,8%	100,0%	\$ 141.144.426	44,6%	100,0%	\$ 146.746.846
TOTAL	14.701	100,0%		316.759.414	100,0%		361.723.464

ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 30	14.701	100,0%	100,0%	316.759.414	100,0%	100,0%	361.723.464
TOTAL	14.701	100,0%		316.759.414	100,0%		361.723.464

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la fecha de selección de los créditos.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	14.701	100,0%	100,0%	316.759.414	100,0%	100,0%	361.723.464
TOTAL	14.701	100,0%		316.759.414	100,0%		361.723.464

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	1	0,0%	0,0%	4.000	0,0%	0,0%	\$ 20.000
10%	20%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0
20%	30%	15	0,1%	0,1%	956.340	0,3%	0,3%	\$ 1.036.850
30%	40%	6.869	46,7%	46,8%	165.183.915	52,1%	52,5%	\$ 198.953.999
40%	50%	884	6,0%	52,8%	31.264.680	9,9%	62,3%	\$ 34.992.465
50%	60%	2.660	18,1%	70,9%	76.809.403	24,2%	86,6%	\$ 81.569.077
60%	70%	4.186	28,5%	99,4%	41.453.302	13,1%	99,7%	\$ 43.903.007
70%	80%	61	0,4%	99,8%	538.609	0,2%	99,8%	\$ 669.618
80%	90%	23	0,2%	100,0%	538.021	0,2%	100,0%	\$ 558.317
90%	100%	2	0,0%	100,0%	11.144	0,0%	100,0%	\$ 20.132
TOTAL		14.701	100,0%		\$ 316.759.414	100,0%		\$ 361.723.464

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	1	0,0%	0,0%	4.000	0,0%	0,0%	\$ 20.000
10%	20%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0
20%	30%	2	0,0%	0,0%	60.810	0,0%	0,0%	\$ 75.300
30%	40%	16	0,1%	0,1%	973.558	0,3%	0,3%	\$ 1.056.850
40%	50%	6.834	46,5%	46,6%	164.847.713	52,0%	52,4%	\$ 198.376.138
50%	60%	471	3,2%	49,8%	11.547.399	3,6%	56,0%	\$ 14.112.686
60%	70%	416	2,8%	52,6%	18.519.910	5,8%	61,9%	\$ 19.977.221
70%	80%	722	4,9%	57,6%	38.117.173	12,0%	73,9%	\$ 39.736.713
80%	90%	647	4,4%	62,0%	15.646.828	4,9%	78,8%	\$ 16.556.028
90%	100%	792	5,4%	67,3%	16.211.316	5,1%	84,0%	\$ 17.580.514
100%	110%	2.312	15,7%	83,1%	26.051.476	8,2%	92,2%	\$ 27.678.265
110%	120%	2.192	14,9%	98,0%	21.125.330	6,7%	98,8%	\$ 22.501.901
120%	130%	237	1,6%	99,6%	2.560.490	0,8%	99,7%	\$ 2.849.379
130%	140%	19	0,1%	99,7%	217.905	0,1%	99,7%	\$ 265.746
140%	150%	2	0,0%	99,7%	12.337	0,0%	99,7%	\$ 16.168
150%	160%	10	0,1%	99,8%	263.313	0,1%	99,8%	\$ 284.892
160%	170%	12	0,1%	99,9%	209.764	0,1%	99,9%	\$ 221.911
170%	180%	8	0,1%	99,9%	180.616	0,1%	99,9%	\$ 197.470
180%	190%	7	0,0%	100,0%	168.403	0,1%	100,0%	\$ 174.363
190%	200%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	\$ 0
200%	210%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	\$ 0
210%	220%	1	0,0%	100,0%	41.072	0,0%	100,0%	\$ 41.921
TOTAL		14.701	100,0%		\$ 316.759.414	100,0%		\$ 361.723.464

Los componentes del Costo Financiero Total son: Capital, Intereses, IVA y Seguro de Vida.

XII.-FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
ago/18	11.333.444	11.461.430	22.794.874	11.333.444	22.817.885	-719.951	-521.495		21.576.439
sep/18	9.823.776	10.354.730	20.178.506	9.823.776	20.201.316	-100.231	-471.140	475.890	20.105.835
oct/18	13.801.664	11.740.804	25.542.468	13.801.664	25.496.647	-87.856	-534.207	435.466	25.310.050
nov/18	12.073.577	10.611.929	22.685.506	12.073.577	22.941.156	-87.856	-482.843	465.688	22.836.145
dic/18	10.304.620	9.506.458	19.811.079	10.304.620	20.385.004	-100.231	-432.544	420.946	20.273.175
ene/19	13.982.917	10.707.697	24.690.613	13.982.917	25.005.425	-87.856	-487.200	378.409	24.808.778
feb/19	12.320.973	9.622.093	21.943.065	12.320.973	22.383.912	-87.856	-437.805	401.205	22.259.456
mar/19	10.714.619	8.562.967	19.277.586	10.714.619	19.840.079	-100.231	-389.615	355.079	19.705.312
abr/19	13.739.812	9.545.350	23.285.162	13.739.812	23.592.764	-90.095	-434.313	311.911	23.380.267
may/19	11.510.787	8.500.323	20.011.110	11.510.787	20.198.421	-90.095	-386.765	326.328	20.047.889
jun/19	9.707.492	7.651.695	17.359.187	9.707.492	17.567.497	-102.470	-348.152	273.581	17.390.456
jul/19	12.219.725	8.309.605	20.529.330	12.219.725	20.775.682	-98.565	-378.087	230.673	20.529.703
ago/19	9.371.608	7.031.455	16.403.063	9.371.608	16.599.900	-98.565	-319.931	241.471	16.422.875
sep/19	11.723.447	7.578.684	19.302.131	11.723.447	17.477.060	-129.090	-344.831	183.641	17.186.780
oct/19	9.986.229	6.744.526	16.730.755	9.986.229	15.261.687	-98.565	-306.875	188.106	15.044.353
nov/19	8.285.174	6.027.003	14.312.177	8.285.174	13.987.320	-98.565	-274.229	168.666	13.783.192
dic/19	9.525.931	6.269.796	15.795.727	9.525.931	13.054.713	-129.090	-285.276	157.483	12.797.830
ene/20	8.075.030	5.603.365	13.678.395	8.075.030	14.086.785	-98.565	-254.953	149.300	13.882.567
feb/20	6.881.707	5.022.295	11.904.002	6.881.707	11.814.722	-98.565	-228.514	158.356	11.645.999
mar/20	7.930.431	5.102.469	13.032.901	7.930.431	12.935.154	-129.090	-232.163	137.669	12.711.570
abr/20	5.826.625	4.493.345	10.319.971	5.826.625	10.242.571	-98.565	-204.447	134.158	10.073.717
may/20	4.523.729	4.069.116	8.592.845	4.523.729	8.528.398	-98.565	-185.145	100.490	8.345.178
jun/20	4.500.458	4.057.959	8.558.417	4.500.458	8.494.230	-2.188.026	-184.637	84.529	6.206.096
jul/20	4.297.123	3.789.888	8.087.011	4.297.123	8.026.359				8.026.359
ago/20	4.382.211	3.640.378	8.022.589	4.382.211	7.962.419				7.962.419
sep/20	4.511.518	3.478.932	7.990.450	4.511.518	6.853.425				6.853.425
oct/20	4.362.892	3.226.193	7.589.085	4.362.892	7.513.194				7.513.194
nov/20	4.614.942	3.147.446	7.762.388	4.614.942	7.684.763				7.684.763
dic/20	4.474.942	2.894.316	7.369.258	4.474.942	7.295.566				7.295.566
ene/21	4.351.374	2.671.003	7.022.377	4.351.374	6.952.153				6.952.153
feb/21	3.845.204	2.187.564	6.032.768	3.845.204	5.972.441				5.972.441
mar/21	5.030.401	2.625.288	7.655.689	5.030.401	7.579.132				7.579.132
abr/21	3.506.591	2.075.797	5.582.388	3.506.591	5.526.564				5.526.564
may/21	2.749.371	1.901.822	4.651.193	2.749.371	4.604.682				4.604.682
jun/21	2.223.952	1.801.980	4.025.932	2.223.952	3.985.672				3.985.672
jul/21	2.032.892	1.699.966	3.732.859	2.032.892	3.695.530				3.695.530
ago/21	2.178.110	1.654.815	3.832.925	2.178.110	3.794.595				3.794.595
sep/21	2.176.105	1.565.155	3.741.260	2.176.105	3.703.848				3.703.848
oct/21	2.209.860	1.478.789	3.688.649	2.209.860	3.651.763				3.651.763
nov/21	2.234.829	1.408.171	3.643.000	2.234.829	3.606.570				3.606.570
dic/21	2.267.147	1.322.738	3.589.884	2.267.147	3.553.985				3.553.985
ene/22	2.308.402	1.249.050	3.557.452	2.308.402	3.521.878				3.521.878
feb/22	2.257.770	1.149.184	3.406.955	2.257.770	3.372.885				3.372.885
mar/22	1.998.008	997.141	2.995.149	1.998.008	2.965.197				2.965.197
abr/22	1.695.240	886.318	2.581.558	1.695.240	2.555.743				2.555.743
may/22	1.536.178	792.679	2.328.857	1.536.178	2.305.568				2.305.568
jun/22	1.473.523	734.123	2.207.647	1.473.523	2.185.570				2.185.570
jul/22	1.533.374	668.587	2.201.961	1.533.374	2.179.941				2.179.941
ago/22	1.606.564	609.529	2.216.092	1.606.564	2.193.932				2.193.932
sep/22	1.673.106	541.874	2.214.979	1.673.106	2.192.829				2.192.829
oct/22	1.737.086	469.086	2.206.172	1.737.086	2.184.111				2.184.111
nov/22	1.769.364	397.969	2.167.332	1.769.364	2.145.659				2.145.659
dic/22	1.766.459	316.106	2.082.566	1.766.459	2.061.740				2.061.740
ene/23	1.635.206	243.871	1.879.076	1.635.206	1.860.285				1.860.285
feb/23	1.546.633	174.935	1.721.568	1.546.633	1.704.353				1.704.353
mar/23	1.328.379	107.923	1.436.302	1.328.379	1.421.939				1.421.939
abr/23	854.507	54.269	908.776	854.507	899.688				899.688
may/23	399.413	18.089	417.501	399.413	413.327				413.327
jun/23	26.965	1.187	28.152	26.965	27.871				27.871
Total	316.759.414	230.557.258	547.316.671	316.759.414	541.843.505	-5.018.544	-8.125.167	5.779.045	534.478.839

(*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Cuenta Fiduciaria se encuentra abierta en el Banco Bica S.A. La Cobranza recaudada al 31 de agosto de 2018 es de \$ 13.351.848,27 (pesos trece millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho con veintisiete centavos).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$5.473.166,26 (pesos cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis con veintiséis centavos), gastos del Fideicomiso por pesos \$5.018.544.- (pesos cinco millones dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se consideran Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$8.125.167.- (pesos ocho millones ciento veinticinco mil ciento sesenta y siete). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 3,40% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$5.779.045.- (pesos cinco millones setecientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				251.316.919
20/09/18	15.921.808	5.654.631	21.576.439	235.395.111
22/10/18	14.809.445	5.296.390	20.105.835	220.585.666
20/11/18	20.346.873	4.963.177	25.310.050	200.238.793
20/12/18	18.330.772	4.505.373	22.836.145	181.908.021
21/01/19	16.180.245	4.092.930	20.273.175	165.727.776
20/02/19	21.079.903	3.728.875	24.808.778	144.647.873
20/03/19	19.004.878	3.254.578	22.259.456	125.642.995
22/04/19	16.878.345	2.826.967	19.705.312	108.764.650
20/05/19	20.933.062	2.447.205	23.380.267	87.831.588
21/06/19	18.071.679	1.976.210	20.047.889	69.759.909
22/07/19	15.820.858	1.569.598	17.390.456	53.939.051
20/08/19	19.316.074	1.213.629	20.529.703	34.622.977
20/09/19	15.643.858	779.017	16.422.875	18.979.119
21/10/19	16.759.750	427.030	17.186.780	2.219.369
20/11/19	2.219.369	49.936	2.269.305	
Total	251.316.919	42.785.546	294.102.465	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (27,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				28.508.347
20/11/19	2.440.772	10.334.276	12.775.048	26.067.575
20/12/19	13.153.226	629.966	13.783.192	12.914.349
20/01/20	12.485.733	312.097	12.797.830	428.616
20/02/20	428.616	10.358	438.974	
Total	28.508.347	11.286.697	39.795.044	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (29,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación..

VDFC				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				28.508.347
20/02/20	614.837	12.828.756	13.443.593	27.893.510
20/03/20	10.948.661	697.338	11.645.999	16.944.849
20/04/20	12.287.949	423.621	12.711.570	4.656.900
20/05/20	4.656.900	116.423	4.773.323	
Total	28.508.347	14.066.138	42.574.485	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (30,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VDFD				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				8.425.801
20/05/20	729.397	4.570.997	5.300.394	7.696.404
22/06/20	7.696.404	198.824	7.895.228	
Total	8.425.801	4.769.821	13.195.622	

Este cuadro de pago de servicios (VDFD) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (31,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFD no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFD conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Se ha designado colocadores a SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Banco CMF S.A. y a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Existen convenios de Underwriting en virtud del cual Banco Mariva S.A., Banco CMF S.A. e Integrar S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los VDF:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. .

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

1.6. Determinada la Tasa de Corte los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 68/13, 3/2014, 141/16, 4/17 y 21/18 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII. CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

ANEXO I

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

BANCO BICA S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular) y Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)
(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125
Rosario – Santa Fe -Argentina

Banco CMF S.A.
Macacha Güemes 150, Puerto Madero (C1106BKD),
Tel: (011) 5272-6775
Buenos Aires – Argentina.

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Tel: 011- 4321-2200 – Interno: 169
Fax: 011- 4321-2285

AGENTE DE DEPOSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires